



BOLETIN OFICIAL

DE

LA RIOJA



Depósito Legal: LO-1-1958

Año II

Martes, 27 de diciembre de 1983

Número 149

Este Diario Oficial incluye la publicación de las Disposiciones y demás Anuncios correspondientes a los Boletines Oficiales de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de la Provincia

Disposiciones de la Comunidad Autónoma

INDICE

	<u>Página</u>		<u>Página</u>
II. ADMINISTRACION AUTONOMA		IV. ANUNCIOS	
CONSEJO DE GOBIERNO		CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA	
Decreto 42/1983, de 9 de diciembre, por el que se crea la Comisión Técnica para el Plan Informático	1541	Fallo del Jurado del Concurso sobre Logotipo y Anagrama de la Comunidad Autónoma de La Rioja	1542

II. Administración Autónoma

CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 42/1983, de 9 de diciembre, por el que se crea la Comisión Técnica para el Plan Informático.

La mejora de la capacidad de gestión y de toma de decisiones, así como en la prestación de servicios a los ciudadanos, pretende ser uno de los objetivos fundamentales de la política del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Este objetivo ineludiblemente pasa por la previa modernización de las estructuras administrativas a través de las técnicas más avanzadas de organización e información.

Ante la creciente importancia que los equipos y las técnicas informáticas vienen adquiriendo, y dada su incuestionable complejidad y repercusión económica, se hace necesario el establecimiento de unas claras directrices que marquen todo el proceso de implantación del Plan Informático en la Administración de la Comunidad Autónoma.

Por ello, parece oportuno crear una Comisión Técnica que, con la ayuda de distintos Grupos de Trabajo, estudie las necesidades informáticas de la Administración de la Comunidad Autónoma, elabore el correspondiente Plan Informático y controle las aplicaciones informáticas en los servicios administrativos de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Economía y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día nueve de diciembre de 1983, vengo en aprobar el siguiente

DECRETO

Artículo 1º Creación.

Se crea la Comisión Técnica para el Plan Informático adscrita a la Consejería de Hacienda y Economía, en los términos previstos en el presente Decreto.

Artículo 2º Composición.

1.— La Comisión Técnica estará presidida por el Consejero de Hacienda y Economía, siendo vocales natos de la misma el Consejero de la Presidencia y el de Sanidad y Bienestar Social.

2.— A propuesta del Consejero correspondiente, podrá integrarse como vocal, un representante de cada una de las demás Consejerías.

3.— Asimismo, el Presidente de la Comisión Técnica designará los vocales que considere oportuno en representación de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma, cuando los temas objeto de estudio en la citada Comisión resulten de incidencia directa en la política municipal del Consejo de Gobierno.

4.— Actuará como Secretario de la Comisión Técnica el responsable del Plan Informático.

5.— En el seno de la Comisión se crearán Grupos de Trabajo cuya función principal consistirá en el estudio de las necesidades de organización y mecanización de áreas concretas de la administración de la Comunidad Autónoma.

Podrán formar parte también de dichos Grupos aquellas personas cuya colaboración sea considerada necesaria por su especial cualificación técnica o conocimiento de las estructuras organizativas.

Artículo 3º Competencias.

1.— La Comisión Técnica para el Plan Informático tendrá atribuidas las siguientes competencias:

a) Elaboración del Plan Informático de la Comunidad Autónoma.